



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 341 -2012-GGR-GR PUNO

15 ABO 2012
PUNO,

producción, producción y post producción de radio novela en los idiomas castellano, quechua y aimara", contratado mediante el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 048-2012-GRP/CEP.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO formulada mediante Carta de fecha 26 de julio de 2012, por el contratista MK COMUNICACIONES SRL representado por don Jorge Luis Martínez Núñez, para el cumplimiento de los servicios de "Pre producción, producción y post producción de radio novela en los idiomas castellano, quechua y aimara", contratado mediante el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 048-2012-GRP/CEP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Antstt
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 341 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 AGO 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta de fecha 11 de julio de 2012, Carta de fecha 26 de julio de 2012, cursadas por MK COMUNICACIONES SRL, Opinión Legal Nº 365-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 048-2012-GRP/CEP se ha contratado los servicios de *"Pre producción, producción y post producción de radio novela en los idiomas castellano, quechua y aimara"* (según términos de referencia), para el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de Autoridades y Funcionarios Locales de la Región de Puno", otorgándose la buena pro al contratista MK COMUNICACIONES SRL, hasta por la suma de S/. 14,400.00 nuevos soles;

Que, mediante el Oficio Nº 041-2012-GR PUNO-R-/GRDS/FORCAP de fecha 20 de julio de 2012, el Lic. Juan Choquehuanca Mamani, Responsable del proyecto antes mencionado, comunica a la Oficina Regional de Administración de esta entidad, que mediante Carta de fecha 11 de julio del 2012, el contratista MK COMUNICACIONES SRL, ha solicitado ampliación de plazo para el cumplimiento del servicio contratado, descrito en el considerando anterior, indicando en su solicitud de ampliación de plazo expresamente que ella es *"debido a una enfermedad el responsable de la producción de la radio novela ..."*;

Que, asimismo, mediante el Informe Nº 392-2012-GR-PUNO/ORA-OASA de fecha 01 de agosto del 2012, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que mediante Carta, recepcionada por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en fecha 30 de julio del 2012, el contratista MK COMUNICACIONES SRL, ha solicitado nuevamente ampliación del plazo para el cumplimiento del servicio (producción de radio novela) solicitando que dicha fecha se amplíe hasta el 22 de agosto de 2012;

Que, sobre el particular, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor"*; en tal sentido, la normatividad de contrataciones ha establecido expresamente los supuestos en los cuales procederá efectuar una ampliación de plazo para el cumplimiento de determinada prestación, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, para el caso particular, se debe tener en cuenta que el contratista MK COMUNICACIONES SRL, en una primera oportunidad (mediante la Carta de fecha 11 de julio de 2012) ha solicitado ampliación de plazo, sustentando que ella se realiza en razón *"a una enfermedad del responsable de la producción de la radio novela..."*; en una segunda oportunidad (mediante Carta recepcionada en fecha 30 de julio de 2012) solicita nueva ampliación de plazo hasta el 22 de agosto del 2012, para *"Corregir y perfeccionar los guiones de la radio novela..."*, en tal sentido los supuestos de ampliación de plazo descritos, devendrían en improcedentes en virtud de no encontrarse incursas en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO formulada mediante Carta de fecha 11 de julio de 2012, por el contratista MK COMUNICACIONES SRL representado por don Jorge Luis Martínez Núñez, para el cumplimiento de los servicios de *"Pre*

